REPÚBLICA DE COLOMBIA



(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., <u>0 7 ABR 2021</u>

Ref. 110014003082-2020-00123-00

Atendiendo lo solicitado en la petición que antecede, y en aras de continuar con el trámite del proceso se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder de sustitución conferido.

SEGUNDO: Se requiere al apoderado judicial en mención para que realice las diligencias tendientes a impulsar el proceso.

